



INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE) LABORAL

El pasado martes 10 de agosto, el Presidente de la República, en cadena nacional, anunció un nuevo beneficio para los trabajadores de Chile, y que busca incentivar la contratación laboral y el crecimiento económico del país, el **IFE LABORAL**.

La iniciativa, que podrá comenzar a solicitarse a partir del mes de septiembre, viene igualmente en reemplazo del antiguo “Subsidio al Nuevo Empleo”.

En el presente informativo te comentamos los principales detalles y requisitos:

1. ¿QUÉ ES EL IFE LABORAL? ¿CUÁLES SON SUS REQUISITOS?

Es un **subsidio social** que se entregará **directamente a los trabajadores** que tengan un **nuevo contrato de trabajo**. De esta forma, su nacimiento tiene relación con incentivar la contratación y generación de empleos en el país.

Está orientado, igualmente, a las personas más afectadas económicamente por la pandemia, por lo que un primer requisito tiene relación con que la **Remuneración Mensual Bruta** (sin los descuentos legales por cotizaciones, por ejemplo), no debe exceder de 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$1.011.000).

De la misma forma, será necesario que la relación laboral se inicie **a partir del 1 de agosto de 2021**.

Finalmente, resulta vital considerar que sólo podrán postular al beneficio aquellos trabajadores que hayan iniciado una **nueva relación laboral**, entendiéndose por tal, entonces, aquella que se desarrolla en un régimen de subordinación y dependencia, regulado por el Código del Trabajo, y que las partes no hayan mantenido un vínculo laboral anterior.

Así, aquellas postulaciones en que trabajador y empleador ya habían trabajado juntos durante meses, con contrato de trabajo formalizado, antes de la postulación al subsidio, **no se considerarán como nuevas relaciones laborales**. Para lo anterior, la autoridad competente revisará las cotizaciones previsionales del trabajador, hasta por 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos que recibían el subsidio al nuevo empleo, según se detallará más adelante.

2. ¿CUÁL ES EL MONTO DEL BENEFICIO?

El beneficio contempla distintos montos, relacionados a un porcentaje de la Remuneración Bruta Mensual (RBM) y el trabajador, con topes máximos de aporte:

TRABAJADOR	PORCENTAJE RBM	TOPE
Hombres mayores de 24 años	50%	\$200.000
Mujeres	60%	\$250.000
Jóvenes entre 18 y 24 años	60%	\$250.000
Hombres mayores de 55 años	60%	\$250.000
Personas con discapacidad acreditada	60%	\$250.000
Asignatarios de pensión de invalidez	60%	\$250.000

De esta forma, y como se puede notar de la tabla, el subsidio busca igualmente potenciar la contratación de la población joven, hombres mayores de 55 años, personas con discapacidad y/o asignatarios de pensión de invalidez, grupos que comúnmente quedan fuera de las contrataciones masivas. De la misma forma, se busca incentivar la inserción de la mujer en el trabajo.

3. ¿CUÁNDO POSTULAR?

Las postulaciones al beneficio comenzarán durante el mes de septiembre de 2021, de acuerdo al siguiente calendario:

Si el contrato inicia:	Postula en:
Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre	Septiembre
Entre el 1 de septiembre y el 31 de Octubre	Octubre
Entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre	Noviembre
Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre	Diciembre

Durante el mes de agosto, las postulaciones deberán realizarse a través del **Subsidio al nuevo empleo**, ya que recién a partir de septiembre de 2021 se habilitará un espacio especial de postulación para el IFE LABORAL.

4. **SI EL TRABAJADOR RECIBE OTROS BENEFICIOS DEL ESTADO, ¿LOS PERDERÁ?**

El IFE Laboral, en primer lugar, viene en reemplazar al Subsidio al Nuevo Empleo. De esta forma, aquellos trabajadores que recibían dicho beneficio y por tanto fueron contratados antes del 1 de agosto de 2021, **recibirán automáticamente los montos aumentados del IFE LABORAL** a partir del mes de septiembre de 2021.

Asimismo, y en relación a otros beneficios estatales como el **Ingreso Familiar de Emergencia**, el **IFE UNIVERSAL**, el **Subsidio Contrata** o el **Ingreso Mínimo Garantizado**, la autoridad ha mencionado que estos podrán continuar siendo recibidos por los trabajadores y sus familias, mientras se mantengan dentro de los rangos socioeconómicos correspondientes para la entrega de cada beneficio (por ejemplo, en caso del IFE, pertenecer al 90% más vulnerable de la población)

5. **¿CUÁNTO DURA EL BENEFICIO?**

El beneficio se mantendrá vigente por hasta 4 meses, es decir, **hasta diciembre de 2021**.

En el caso de aquellos trabajadores que anteriormente eran beneficiarios del Subsidio al Nuevo Empleo, recibirán durante los meses de septiembre y diciembre el porcentaje correspondiente, según la tabla antes mencionada, reemplazando así lo que recibían por el Subsidio.

Por su parte, los trabajadores contratados a partir del 01 de agosto de 2021, y que postulen directamente al IFE LABORAL, lo recibirán desde el mes de septiembre, según el porcentaje y montos correspondientes.